



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 17 de agosto del 2016

VISTO:

El expediente elaborado por la Unidad de Logística se propone la conformación del Comité del Proceso de Selección de Adjudicación del Comité del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada (AS) N° 006-HCLLH-2016 "Adquisición de Equipos Médicos".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobaron la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente las cuales entraron en vigencia a partir del 09 de enero del 2016 y contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, en el **Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.** En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



Que, en el Artículo 23.- Designación, suplencia y remoción del comité de selección..... El titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo procedente para cada miembro Titular y su suplente (.....).

Que, mediante el artículo 1 literal c) de la Resolución Directoral N° 25-01/2016HCLLH/SA de fecha 14 de enero del 2016 se delegó en la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la facultad de designar y remover a los integrantes, titulares y suplente de los Comités de Selección.

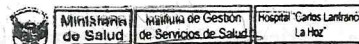
SE RESUELVE:

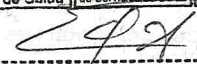
ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como responsable del ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES al Sr. Marcos Real Barrionuevo, Jefe del Área de Adquisiciones, quién a partir de la fecha de encargará de los procedimientos de selección por Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.

Artículo 2°.- ENCARGAR al responsable citado en el artículo precedente, desarrollar sus funciones conforme a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- ENCARGAR al responsable informar de las Contrataciones realizadas de forma mensual A la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Econ. Edgardo Mora Quiroz
Jefe de la Oficina de Administración

EMQ/
C.c.
() Logística
() Asesoría Legal
() Interesado
() Archivo